

Toluca de Lerdo, México, treinta de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de dos escritos recibidos, el primero, a las catorce horas con veinticuatro minutos y quince segundos del doce del mes y año en curso, por el que ABELARDO GOROSTIETA URIBE, presenta copia de conocimiento de su solicitud de información al Instituto Electoral del Estado de México, y el segundo, a las catorce horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las once horas con veintiséis minutos y doce segundos del veintinueve de junio de la presente anualidad; y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/6880/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por ABELARDO GOROSTIETA URIBE, por su propio derecho, en su carácter de candidato no registrado a la Gobernatura del Estado de México, en contra de "El documento IEEM/SE/6711/2017 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, como respuesta al documento 20031 que es resultado de mi derecho de petición...".

Vistos los escritos, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/SE/6880/2017, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/65/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que indican las partes para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

